

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.**—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	88	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garantizan el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 3 de Mayo.)

SS. MM. el REX y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba una Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los es-

tablecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(Gaceta, del día 18 de Abril.)

#### Instituto de Reformas Sociales

Núm. 1213

#### SECCIÓN SEGUNDA

Para el mejor desempeño de las funciones especiales que corresponden á este Instituto, ruego á usted se sirva remitirme, á la mayor brevedad posible, una relación detallada de las multas que haya impuesto por contravenciones ó faltas á las disposiciones vigentes en materia de reglamentación del trabajo, por diversos conceptos, especificando cada uno; de las cantidades que con ese motivo se hayan recaudado y de la inversión, justificada debidamente, que se haya dado á esos fondos; debiendo, si no hubiera hecho uso de esa acción ejecutiva, que le reconoce la legislación vigente, manifestarlo igualmente para constancia del hecho en este Centro.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1905.—El Presidente, G. de Azcárate.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1194

#### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

#### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Por decreto fecha 29 de Abril anterior he resuelto se proceda á efectuar el pago del expediente de tasación en discordia, relativo á la indemnización que deben percibir los propietarios de las fincas á que afecta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corrientes eléctricas, concedida á la Sociedad Electra Industrial Española,

en el término municipal de Rute, disponiendo se verifique con sujeción á los artículos 61 y siguientes del reglamento sobre expropiación forzosa, en lo que tengan de aplicación al caso, según preceptúa el artículo 75 del mismo reglamento, por ser la expresada Sociedad la que de hacer el pago, y señalando el día 15 del corriente para la celebración de dicho acto, ante el Alcalde de Rute, según se le ha comunicado, remitiéndole la lista de los propietarios á quienes debe notificar, como también al delegado de la Sociedad concesionaria don Federico Echechiquia, designado por la misma para llevar á efecto el pago del mencionado expediente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prescrito en el citado artículo 61 del reglamento.

Córdoba 1.º de Mayo de 1905.—El Gobernador, VICTOR EBRO.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1215

#### ADMINISTRACIÓN

IMPUESTO DEL 1'20 POR 100 SOBRE PAGOS

Hallándose incumplido por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, lo determinado en el párrafo tercero del art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1903, no habiendo remitido á su debido tiempo las certificaciones afirmativas, ó negativas en su caso, de todos y cada uno de los pagos verificados dentro del primer trimestre del actual ejercicio, para en su vista liquidarles el impuesto del 1 por 100 correspondiente, esta Administración, en armo-

nia con lo preceptuado en el art. 19 del mencionado Reglamento, ha tenido á bien conceder un nuevo plazo de ocho días para el cumplimiento de dicho servicio; bien entendido que, una vez transcurrido, les será exigida la responsabilidad reglamentaria.

Pueblos que se citan.

Adamuz  
Alcaracejos  
Baena  
Bela'cázar  
Belmez  
Benameji  
Bujalance  
Córdoba  
Carcabuey  
Carlota  
Carpio  
Conquista  
Castro  
Doña Mencía  
Encinas Reales  
Espejo  
Espiel  
Fernán Núñez  
Fuente la Lancha  
Fuente Obejuna  
Fuente Tójar  
Fuente Palmera  
Granjuela  
Guadalcazar  
Guijo  
Hinojosa  
Hornachuelos  
Luque  
Montilla  
Nueva Carteya  
Palma  
Pedroche  
Pedro Abad  
Posadas  
Priego  
Puente Genil  
Rambla  
Rute  
San Sebastián  
Santa Eufemia  
Santaella  
Torrecampo  
Valenzuela  
Valsequillo  
Victoria  
Villa del Río  
Villaharta  
Villafranca  
Villanueva del Rey  
Villaviciosa  
Villaralto  
Zuheros

Córdoba 2 de Mayo de 1905.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1187

Lista de los señores jurados del partido judicial de Cabra que han de ser citados para que comparezcan ante esta Audiencia el día 11 de Mayo próximo, á las doce, para conocer de la causa que por delito de robo se sigue contra Atanasio Caballero Jiménez.

Cabezas de familia

D. Pedro Amor Bascón

D. Benito Blancas Grande  
Antonio Castillo Peite  
Andrés Cañero Valverde  
Juan Córdoba López  
Rafael Gala Diaz  
Angel Jiménez Corpas  
Julián Luque Moral  
Rafael Serrano Muñoz  
Valerio López Gallardo  
José Linares Cobos  
Rafael Mendoza Pastor  
Francisco Morillo Gómez  
Rafael Poyato Amores  
José García Barba  
Vicente Gómez Amo  
Manuel Rivera Ortiz  
Antonio Vélez Arroyo  
Manuel Padilla Ortiz  
Rafael Priego Mendoza

Capacidades

D. Rafael Aguado del Río  
Rafael Blanco Padilla  
Emilio Chaucer del Río  
Antonio Lama Tenorio  
Francisco Mármol Cruz  
Felipe Jiménez Urbano  
Manuel Navas Jiménez  
José Cuello Padillo  
Juan García Serrano  
José María Ortega Amo  
Miguel Olmedo Calvo  
Victor Vignolle Castro  
Francisco Jiménez Cubero  
Francisco Cuello Llera  
José Cuevas Luque  
Federico Moreno Ruiz

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Luque Alcaide  
Carlos Rojas Delgado  
José Ortiz Díaz  
Manuel Aranda Cádiz

Capacidades

D. Antonio Crespo Fernández  
Carlos Ibarra Cejas  
Córdoba 28 de Abril de 1905.—El Secretario accidental, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

### DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 1198

Don Francisco De gado y García, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etcétera, etc.

Hago saber: que á petición de doña Brigida y doña Emilia Medrano Alamo, vecinas de Posadas, y con arreglo á las prescripciones del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción del siguiente día, se instruye expediente para la conmutación de rentas de la capellanía colativa familiar fundada en dicha villa por *Diego Paez del Alamo* por escritura otorgada en 11 de Agosto de 1757 ante el Escribano Simón de la Torre Vega.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquéllos á quienes pueda convenir, á fin de que los que se crean con igual ó me-

yor derecho comparezcan á deducirlo, con los documentos necesarios, en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, parándose, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 28 de Abril de 1905.—Licenciado Francisco Delgado.

### Ayuntamientos

AÑORA

Núm. 1199

Don José Gabriel Sánchez López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, base para la contribución territorial en el año 1906, se concede un plazo de treinta días para que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas ó bajas que hayan tenido en sus riquezas, acompañadas del documento legal que lo justifique para la traslación que soliciten, sin cuyo requisito y transcurrido que sea dicho término no será oída reclamación alguna.

Añora 28 de Abril de 1905.—José Sánchez.

Núm. 1200

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales del ejercicio de 1903, así como por los respectivos cuentadantes las de ordenación y caudales del Pósito de esta población, correspondientes al ejercicio de 1904, quedan unas y otras expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y formular contra las mismas las reclamaciones que consideren justas.

Añora 28 de Abril de 1905.—José Sánchez.

CORDOBA

Núm. 1202

No habiendo podido notificarse personalmente, por residir fuera de esta capital, á D. José Rodríguez Sánchez, condeño de la casa núm. 85 de la calle de Cardenal González, el decreto relativo á la declaración de la necesidad de la ocupación de las fincas afectas á la construcción de la travesía exterior por Córdoba de la carretera de Madrid á Cádiz, y muro de encauzamiento del Guadalquivir, dictado por el Gobierno civil de esta provincia en 11 de Febrero anterior, requiérese á aquel interesado por medio de este edicto para que dentro del plazo de diez días designe apoderado en esta localidad, con quien se entiendan las diligencias de expropiación de susodicha casa, en el concepto de que si transcurrido el término que se le señala no lo hiciere, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico de este Ayuntamiento, á tenor de cuanto preceptúa el párrafo último del artículo 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

Córdoba 29 de Abril de 1905.—R. Conde.

MONTEMAYOR

Núm. 1201

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo tener lugar durante el próximo mes de Mayo la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en su triple concepto de rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año inmediato 1906, se admiten durante los diez días primeros del presente mes las declaraciones de alta ó baja que así los vecinos como los forasteros tengan en sus respectivas riquezas, acompañando á las mismas la documentación que las justifique.

Montemayor 1.º de Mayo de 1905.—Salvador Varona.

BENAMEJI

Núm. 1218

Don Juan Ramírez Lara, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto del reparto general de consumos de este pueblo, respectivo al corriente año, el mismo queda expuesto al público en el local en que ha celebrado sus sesiones la Junta repartidora, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que al día siguiente de terminar dicho plazo se reunirá la expresada Junta en el salón Capitular de estas Casas Consistoriales, de las trece á las catorce horas del mismo, para oír las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Lo que se hace público por medio del presente, según dispone el reglamento de consumos.

Benameji 1.º de Mayo de 1905.—Juan Ramírez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1189

Don Manuel Calderón Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo tener lugar durante el próximo mes de Mayo la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por conceptos de rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año inmediato de 1906, se concede un plazo de treinta días, para que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja que hayan tenido en sus riquezas, acompañadas del documento legal que lo justifique para la traslación que solicite, sin cuyo requisito y transcurrido que sea dicho término no será oída reclamación alguna.

Hinojosa del Duque 27 de Abril de 1905.—Manuel Calderón.

## VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1203

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Enero del corriente año, formado por el Secretario, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidente, don Cayetano Martos Herruzo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se formó la lista de electores y elegibles para compromisarios en las de Senadores que han de regir durante el año actual, las que se publicarán, permaneciendo expuestas al público hasta el día 20, para oír reclamaciones.

Que por la comisión de Policía urbana y rural se informe acerca de los aumentos de obras verificadas en el cementerio recientemente construido, que constan en la certificación expedida por el arquitecto Director de las mismas, que asciende, según liquidación, á 1.951'68 pesetas.

Que por dicha comisión se señale la línea á que ha de sujetarse Martín Mohedano al edificar en dos solares en la calle Navalengua, según lo solicita.

Dada cuenta de una solicitud del Maestro de la segunda Escuela de niños, pidiendo se le aumente á 320 pesetas la cantidad consignada para abonar el alquiler de su casa-habitación, se acordó acceder á ello, y que al formarse el primer presupuesto se consigne la cantidad precisa para dicho objeto.

Se acordó conceder una gratificación de 50 pesetas á don José Carrasco Hervás, por los trabajos en el arreglo del teléfono durante el semestre último.

También se acordó conceder á Manuel Torralbo García un socorro de 100 pesetas para que haga un viaje á Madrid con su hijo Bartolomé, á quien ha mordido un perro hidrófobo, y á donde va á someterse al tratamiento anti-rábico.

Facultar á los señores Alcalde y Síndico para que hagan nuevo arrendamiento del local que ocupan las Escuelas públicas de niñas, bajo las bases de que el precio sea el de 2 pesetas diarias y por tiempo ilimitado, con el fin de que termine cuando se construyan los edificios de Escuelas que están proyectados, y que el aumento que éste nuevo arriendo ocasiona, con relación á lo consignado en el presupuesto, se incluya en el primero que se forme.

Dada cuenta de una solicitud de don José Cobos Vázquez, rematante del impuesto de consumos de esta villa, solicitando ceder el arriendo á don Domingo Márquez Moreno, que acepta la cesión con todas sus consecuencias, se acordó acceder á ello siempre que la Administración de Hacienda preste su conformidad al tras-paso, según lo dispone el art. 124 del reglamento.

Se acordó que pase á informe de la

comisión de Pósitos la instancia presentada por Francisco Moreno y su esposa, pidiendo un préstamo en metálico de los fondos de dicho establecimiento.

Sesión ordinaria del día 8

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

También se acordó aprobar el padrón de cédulas personales para el año actual, contra el que no se ha interpuesto reclamación alguna, y que se remita á la Administración de Hacienda para su aprobación si la mereciere.

Que se paguen 99 pesetas á que asciende el importe de las luces eléctricas del alumbrado público, aumentadas en la travesía del Moral, Hospital y primera Escuela de niños, por ser de urgente necesidad, y que se libre de imprevistos del año anterior.

Se aprobó la modificación hecha por la comisión de Hacienda en el expediente de consumos, de acuerdo con lo ordenado por la Administración de Hacienda, y que se remitan las diligencias á dicha autoridad para los efectos oportunos.

Que la comisión de Policía urbana y rural informe acerca de la tasación del terreno que dejan á beneficio de la vía pública José Palomo Gil y Antonio Luna Capitán al edificar en una cerca de la calle Tetuán.

Se aprobó la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al cuarto trimestre del año anterior, excepción hecha de las partidas que se refieren á formalizaciones hechas por la Hacienda con recargos municipales de la contribución industrial, puesto que nada adeuda este Municipio por impuesto sobre pagos, interesándole que gestione su devolución, para lo cual se le remitirán los documentos probatorios que necesitare.

Se acordó librar con cargo al capítulo de imprevistos del año anterior 130'50 pesetas por gastos precisos y extraordinarios de que se data dicho apoderado en la anterior cuenta.

Se dió cuenta del arqueo de fondos municipales de 31 de Diciembre último y de la relación de deudores al Ayuntamiento y al Pósito, quedando enterada la Corporación y acordando que se gestione el cobro de los débitos.

Que la comisión de Policía urbana y rural marque la alineación que ha de guardarse por don Antonio Yún Torralbo al edificar en un solar en la calle Egido.

Que se recuerde á dicha comisión el servicio que se le tiene encomendado respecto á la línea que ha de darse á la vía pública al enagenarse el Matadero y corral de Concejo, con el fin de activar dichos asuntos.

Conceder una licencia de dos meses, según lo solicita, al señor Alcalde Presidente, quedándose encargado del despacho de la Alcaldía el primer Teniente Alcalde, dando cuenta de ello al señor Gobernador civil.

También se concedió al Concejal don José Antonio Fernández otra li-

comisión de dos meses, según lo solicita.

Se acordó que por un Maestro herrero se tase una reja inútil que hay en el local del Pósito, y se venda, para lo cual queda facultado el señor Presidente.

Sesión extraordinaria del día 10

Se procedió á formar el alistamiento de los mozos sujetos en este pueblo al reemplazo del año actual, acordándose fijar copia al público por diez días, y que se haga la convocatoria necesaria para que los interesados concurren al acto de la rectificación, el día 29 del actual.

Sesión extraordinaria del día 17

Se aprobó el acta de la anterior y se confirmaron los acuerdos de la extraordinaria última.

Se acordó abrir un concurso durante diez días para que se presenten proposiciones referentes á la construcción de un altar en la capilla del nuevo cementerio.

Se acordó tasar á 75 céntimos de peseta cada vara cuadrada del terreno que dejan en beneficio de la vía pública José Palomo Gil, Antonio Luna y Tomás Torralbo, en la calle de Tetuán, y á 1'25 pesetas las dejadas por Pedro Juan Sánchez Cuevas, á quien se le causan perjuicios con la alineación, y que se les notifiquen estos acuerdos para los efectos oportunos.

Autorizar á don Mateo Márquez García para que recoja en las oficinas de la Diputación provincial los expedientes de excepciones concedidas á los mozos de este pueblo de los tres últimos reemplazos para que sean revisados.

Se acordó autorizar á Manuel López Justo para que destruya los peñones que existen en el camino de la Fuente del Sordó, lindando con una finca que le pertenece y que puede aprovechar la piedra, con la condición de que deje la vía en buenas condiciones, y que adopte precauciones para que no ocurran desgracias al destruir dichos peñones.

Que habiendo cumplido el rematante de las obras de empiedro las condiciones estipuladas en la subasta, se le abonen 13'65 pesetas que se le adeudan y se le devuelva la fianza que tenía constituida.

Se procedió á la formación de secciones y designación de vocales que á cada una corresponde y que ha de servir de base para la renovación de la Junta municipal, cumpliéndose lo dispuesto en el art. 67 de la Ley municipal y que se anuncie todo ello al público, según está ordenado.

Se acordó aprobar las cuentas siguientes: la del arreglo y limpieza de la alcantarilla de la calle Moral, que asciende á 166 pesetas; la del arreglo del brocal y empiedro de la fuente de la Estrella, á 122 pesetas; las ejecutadas en la casa donde estuvo instalada la segunda escuela de niñas, importantes 53'25 pesetas; las verificadas en el matadero, á 40 pesetas; la de la limpieza del tejado de la Casa Consistorial, á 7'25 pesetas, cuyas

cantidades se librarán de sus consignaciones respectivas.

Que se paguen 9 pesetas al Inspector de obras por cuatro jornales que suplió para marcar la rasante de la carretera proyectada al cementerio.

Sesión ordinaria del día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Quedó la Corporación enterada de que por Real orden de 24 de Diciembre último se le autoriza para modificar la tarifa del impuesto de consumos, en baja, durante los años 1905, 1906 y 1907, por lo que respecta á varias especies, según se tenía solicitado.

Conceder un socorro de 10 pesetas mensuales á Pedro Molina para lactancia de un niño.

Igual socorro y para el mismo fin se concedió á José Tintorero.

A petición de los médicos titulares, y teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden de 22 de Octubre último, se acordó considerar prorrogados por mutuos acuerdos y sin limitación de tiempo sus actuales contratos con el Ayuntamiento.

Que tan pronto como por la Delegación de Hacienda se preste conformidad á la cesión del arriendo de consumos se requiera al rematante para que constituya la fianza definitiva, autorizándose al señor Alcalde para que comparezca al otorgamiento de la escritura, de la que se expedirán dos copias, una para la Delegación de Hacienda y otra para la Corporación municipal.

Sesión ordinaria del día 29

Se ocupó la Corporación de verificar el alistamiento, cumpliendo lo prevenido en la vigente Ley de reemplazos.

Sesión ordinaria del día 31

Se aprobó el acta de la anterior, confirmándose los acuerdos tomados en la extraordinaria del día 29, y se adoptaron los siguientes:

Conceder á Pedro Calero un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de un niño.

Que se manifieste al Escribano de Pozoblanco don Antonio Cabrera que para abonarle los derechos que reclama por notificaciones hechas al Alcalde y Síndico de este Ayuntamiento, con motivo de un recurso contencioso-administrativo, es preciso que remita la minuta detallada de dichos derechos.

Que se abonen al señor coronel de la zona de Reclutamiento de Córdoba 186'20 pesetas por estancias causadas en el Hospital militar de Sevilla por el recluta Francisco Sánchez Muñoz, procurando reintegrarse de dicha suma si el interesado ó sus padres tuvieren bienes.

Se declararon definitivas las listas de compromisarios para Senadores por no haberse presentado reclamación alguna y que se vuelvan á publicar antes del día 8 de Marzo.

Que se recorra y se reconozca por el Jefe de la guardia municipal la li-

nea telefónica para ver si hace falta reponer palos y aisladores.

Que se manifieste á los maestros de las Escuelas de niños que las consignaciones del material necesario para las clases nocturnas de adultos deben satisfacerse con cargo al presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes, según lo dispone el Real decreto de 30 de Septiembre de 1902.

Se acordó adjudicar á Rafael Tamaral Vacas las obras de construcción de un altar en el nuevo cementerio, en la cantidad de 450 pesetas, por haber resultado su proposición la más ventajosa de las cuatro que se han presentado al concurso.

#### PÓSITO

Sesión del día 17

Se aprobaron las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1904, y que se expongan al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 16 de Febrero de 1905.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Martín Sánchez.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 1211

Don Juan Antonio Montero y González. Licenciado en Derecho civil y Canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por ante mí se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía por pobre, á instancia del Procurador de este Colegio don Francisco de la Cruz Córdoba, en nombre de doña Josefa Muñoz Burgos, contra los que sean herederos de don Juan de Dios García Castro, cuyos nombres y quienes sean se ignoran, por cobro de cierta cantidad, en los cuales ha recaído la sentencia de la que copiada á la letra su cabeza, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á primero de Mayo de mil novecientos cinco, el señor don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia del Procurador don Francisco de la Cruz Córdoba, en nombre de doña Josefa Muñoz Burgos, natural de Antequera, vecina de Málaga, de cuarenta y dos años, soltera, dedicada á las ocupaciones de su sexo, y dirigida por el Letrado don Rodrigo Barasona, de una parte, y de la otra, los que sean parientes más próximos ó herederos abintestato de don Juan de Dios García Castro, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral, cuyo paradero de estos y quienes sean se ignora, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, por cobro de tres mil setecientas cincuenta pesetas que el dicho don Juan García Castro está adeudando á referida señora, sus intereses y costas.

Fallo: que declarando vencido el plazo del pagaré objeto de este litigio, á los diez días de su fecha, debo condenar y condeno á los que se crean herederos abintestato del finado don Juan de Dios García de Castro, á que en el término de tercero día paguen á la acreedora doña Josefa Muñoz Burgos las tres mil setecientas cincuenta pesetas que ésta les reclama, los intereses legales de dicha suma, á razón de cinco por ciento anual, desde el primero de Febrero de mil novecientos tres, hasta que se verifique indicado pago, á quienes se condena en todas las costas causadas y que se ocasionen hasta que aquél se realice, y publíquese esta sentencia ó sea su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remitiéndose el debido testimonio con oficio al señor Gobernador civil de la misma. Así por ella, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Rodríguez y Silva.

Publicación.—En la ciudad de Córdoba á primero de Mayo de mil novecientos cinco, el señor don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido, dió y pronunció la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, en presencia de varias personas y de mí el infrascripto Escribano, de que doy fé.—Licenciado J. Antonio Montero.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito; y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Córdoba á primero de Mayo de mil novecientos cinco.—Licenciado J. Antonio Montero.

### AGUILAR

Núm. 1217

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita por término de ocho días, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los individuos que compusieran la Sociedad que giró en Córdoba bajo la razón de «Albors y Escalambre» á fin de que manifiesten si tienen algo que oponer en que se cancele la inscripción de dominio que resulta en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de dicha Sociedad, de la suerte de olivar situada en el término de esta ciudad al partido de la Truégana y Atalaya, y que linda al Este y Oeste con olivos de la Marquesa de Casa Vargas, al Norte con el camino y por el Sur con olivos de don José Maillos; tiene de cabida once fanegas, equivalentes á seis hectáreas, setenta y tres áreas, cuarenta y dos centiáreas, con quinientos diez y nueve olivos, y que se extienda en citado Registro la correspondiente inscripción de posesión de dicha finca á nombre de don Manuel Maldonado y Maldonado, el cual la compró á expresada Sociedad; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho término se entenderán conformes, pues así lo tengo mandado en el expediente posesorio que á

instancia del Maldonado se sigue en este Juzgado.

Dado en Aguilar á veinte y siete de Abril de mil novecientos cinco.—Manuel de Vargas.—El Escribano, Joaquín de Heredia y Crespo.

### VALLADOLID

Núm. 1195

Don Mauro Miguel Romero, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio del Pino Algar, de veinte y ocho años de edad, casado, vendedor que se dice de pasas, vecino que ha sido de Encinas Reales, provincia de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle un auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por contrabando de tabacos; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de Audiencia de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á veinte y siete de Abril de mil novecientos cinco.—Mauro Miguel Romero.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1197

En causa seguida en este Juzgado por hurto de caballerías, contra José Fernández Vargas y Gerónimo Silva García, obra carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, que contiene el siguiente particular:

En el rollo de la causa procedente de ese Juzgado, sobre hurto, contra José Fernández y otro, bajo el número y Escribanía del margen, este Tribunal ha dictado con fecha treinta de Enero último auto declarando rebeldes á los procesados.

Se reserva al gitano Juan Fernández García la acción que le asista para obtener la indemnización de perjuicio y que podrá ejercitar en la vía civil, independientemente de esta causa, contra quien corresponda y en el juicio que proceda, declarando de oficio las costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á Juan Fernández García, cumpliendo lo mandado, pongo la presente en Hinojosa del Duque á veinte y nueve de Abril de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

### APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

**LOS EXPEDIENTES** para guardas jurados.

**JUSTIFICANTES** de revista.

### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

### Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

### Libros é impresos

para Juzgados municipales.

### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

### RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

### PRESUPUESTOS

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA